

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA Nº 12961.-**

**VISTO:**

El Expediente Nº CD-119-B-2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Fundación S.E.N.O. (Sendero de Esperanza para el Niño Oncológico), constituida en Neuquén Capital desde el año 2006, con Personería Jurídica Nº 1893, es una entidad sin ánimo de lucro destinada a la protección de los Niños que padecen, o están en riesgo de padecer enfermedades oncológicas.-

Que el Niño enfermo de cáncer y su familia se enfrentan no sólo a la lucha contra la enfermedad, sino también al trastorno que esta provoca en sus vidas; largas estancias en el Hospital, posible pérdida del curso escolar, el aburrimiento, la soledad y la angustia, conjuntamente con el ausentismo laboral de los padres, falta de información, constantes traslados desde lejos, falta de recursos económicos... forman parte de la otra cara de la lucha contra el cáncer.-

Que son estos los motivos por los que la fundación destina su esfuerzo a poder ofrecer una atención socio asistencial, tanto a los niños y jóvenes como a sus familiares, para ayudarles y acompañarles durante las diferentes etapas del tratamiento.-

Que son objetivos de la Fundación: 1) Incentivar una mayor conciencia pública de los métodos preventivos, diagnósticos y terapéuticos de los cánceres oncológicos. 2) Promover el mejoramiento de la calidad de atención en los centros asistenciales de todo el país. 3) Atender las necesidades psicosociales del niño enfermo de cáncer y su familia a lo largo de las distintas etapas de la enfermedad. 4) Facilitar el acceso a los recursos que permiten la continuidad de tratamiento. 5) Ofrecer información de utilidad acerca de los distintos aspectos relacionados con la enfermedad y su tratamiento. 6) Defender los Derechos del niño enfermo de cáncer y trabajar en leyes de amparo.-

Que la misión de la Fundación S.E.N.O. es identificar, desarrollar y lograr fondos para programas que reduzcan el impacto de las enfermedades oncológicas en la salud emocional de los niños y su familia. Los niños y jóvenes que se encuentran en los hospitales en que se practica tratamiento oncológico en Neuquén, están indudablemente bien atendidos en el aspecto médico sanitario; no obstante es necesario atenderlos en otra vertiente de su persona desarrollando actividades pensadas para ellos tales como área social, orientación y acompañamiento, psicólogos y nutricionistas, talleres para padres y niños, talleres internos de salud, conectores y logística, biblioteca y ropero solidario, prensa, difusión y organización de eventos.-

Que la Fundación funciona en un inmueble alquilado, refaccionado y adecuado para afrontar necesidades inherentes a las patologías de los niños.-

Que este espacio físico está en riesgo de cerrar sus instalaciones por falta de recursos económicos para afrontar costos de alquiler.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la institución no recibe ayuda económica de ningún organismo municipal, provincial o nacional; sus ingresos provienen de donaciones, aportes de socios benefactores, recaudaciones de eventos y los integrantes trabajan ad honorem.-

Que el Artículo 19º de la Carta Orgánica Municipal menciona "La Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del Niño, del Adolescente y su Familia las siguientes acciones: 1) Las que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional de los Derechos del Niño incorporada a la Constitución Nacional; 2) Las que promuevan y ejecuten programas que contengan políticas sociales básicas asistenciales y de protección especial; 3) Las que promuevan la Integridad de los programas evitando la fragmentación de la problemática familiar; 4) las que formulen programas que integren el juego la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes, como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y aspectos formativos generales".-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 001/2014 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 03/2014 del día 13 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 04/2014 celebrada por el Cuerpo el 20 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º): ESTABLECESE un subsidio mensual equivalente al valor de 800 (ochocientos) Módulos a la Fundación S.E.N.O. (Sendero de Esperanza para Niños Oncológicos).-**

**ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incluir dicho subsidio en las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto 2014.-**

**ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente Nº CD-119-B-2013).-**

**ES COPIA  
mv**

**FDO: SCHLERETH  
CANUTO**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
**Dr. DAMIÁN R. CANUTO**  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 1982  
Fecha 27/06/2014

Ordenanza Municipal Nº 12961/200  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte Nº CD-119-B-2013